

# BOLETIN OFICIAL



## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año .....	Pesetas 25
Por seis meses.....	» 13
Por tres meses.....	» 7

Número suelto, **veinticinco céntimos.**

Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, *Compañía, número 3.*—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

### PRECIOS DE ANUNCIOS

- Los de subastas, á *veinticinco céntimos* línea.
- Las providencias judiciales, á *treinta*.
- Los de prendadas, á *diez*.
- Los demás, á *veinte*.

**El pago será adelantado y se hará en Santander.**

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

*(Gaceta del 11 de enero.)*

### Zona de Reclutamiento y Reserva

DE SANTANDER, NÚMERO 41

Relación de los Ayuntamientos pertenecientes á la misma que no han remitido el resultado de la revista anual reglamentaria:

- Ampuero.
- Argoños.
- Arnuero.
- Arredondo.
- Alfoz de Lloredo.
- Anievas.
- Arenas.
- Bárcena de Pie de Concha.
- Bareyo.
- Bárcena de Cicero.
- Camargo.
- Cabuérniga.
- Camaleño.
- Campoó de Yuso.
- Cartes.
- Castañeda.
- Cieza.
- Cillorigo.
- Comillas.
- Corvera.
- Enmedio.
- Hermanidad de Campoó de Suso.
- Entrambasaguas.
- Escalante.
- Haza en Cesto.
- Herrerías.
- Lamasón.
- Las Rozas.
- Los Corrales.
- Los Tojos.
- Luena.
- Laredo.
- Liendo.
- Liérganes.
- Marina de Cudeyo.

- Meruelo.
- Miera.
- Mazcuerras.
- Miengo.
- Molledo.
- Noja.
- Piélagos.
- Peñarrubia.
- Pesaguero.
- Pesquera.
- Polaciones.
- Polanco.
- Potes.
- Puente Viego.
- Reinosa.
- Rocín.
- Rionansa.
- Ruente.
- Ruiloba.
- Riótuerto.
- Rivamontán al Mar.
- Rivamontán al Monte.
- Ruesga.
- Santa Cruz de Bezana.
- Santoña.
- Solórzano.
- San Felices de Buelna.
- San Miguel de Aguayo.
- San Roque de Riomiera.
- Santa María de Cayón.
- Santillana.
- Santiurde de Reinosa.
- Santiurde de Toranzo.
- San Vicente de la Barquera.
- Selaya.
- Suances.
- Tresviso.
- Tudanca.
- Valdáliga.
- Valdeolea.
- Valdeprado.
- Valderredible.
- Val de San Vicente.
- Vega de Liébana.
- Vega de Pas.
- Villacarriedo.

### GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

*Circular núm. 6*

El excelentísimo señor Gobernador militar de esta provincia me remite relación de los Alcaldes de los Ayuntamientos que no han enviado al señor Coronel de la Zona de Reclutamiento y Reserva de esta capital relación nominal de los reclutas del Depósito de esta Zona que han pasado la revista anual de 1905 ante los mismos, conforme previene el artículo 248 del reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento.

Los señores Alcaldes comprendidos en la relación que se cita, y que se inserta á continuación, cumplimentarán este servicio antes del 20 del actual, sin excusa ni pretexto alguno.

Santander 11 de enero de 1906.

El Gobernador civil,  
**Alberto Larrondo.**

Villaescusa.

Villaverde de Trucíos.

Santander 5 de enero de 1906.—

V.º B.º: El Coronel, *Dimas Martínez*.—El Teniente Coronel Mayor, *Daniel Jurado*.

Circular núm. 7

Habiendo desaparecido del domicilio paterno el joven Rafael Pérez Gutiérrez, hijo de Patricio e Inocencia, vecinos de San Vicente de la Barquera, de 14 años de edad y de estatura proporcionada, color bueno, pelo castaño, ojos negros, cara larga y nariz afilada; viste blusa clara á cuadros pequeños y pantalón de tela oscura; calza botas finas y usa boína negra;

Encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de autoridad á mis órdenes la busca y detención de citado sujeto, poniéndole á disposición de mi autoridad caso de ser hallado.

Santander 12 de enero de 1906.

El Gobernador civil,

Alberto Larrondo.

## SECCION DE MINAS

Núm. 13.036

Don Torcuato Jusú Fernández, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que don José G. San Miguel, vecino de Madrid, ha presentado el 26 del actual una solicitud de concesión de 60 pertenencias con el nombre de «Mercedes», de mineral de cobre, en el subsuelo del sitio llamado Hoz de Bárcena, término del Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha, que lindan al N. con terreno de Bárcena, S. con los de Pesquera, E. río Besaya y O. con los terrenos de Pujayo.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida la boca de la galería más al S. de trabajos antiguos en la ladera izquierda del río Besaya, comprendidos entre la confluencia del arroyo de la Canalona y al frente de la casilla de camineros de la Hoz, y se medirán: al N. 450 metros, colocándose la primera estaca; de ésta al E. 1.000 la 2.ª; de ésta al S. 600 la 3.ª; de ésta al O. 1.000 la 4.ª; de ésta al N. 150, quedando así cerrado el perímetro, según registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la pre-

sente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de treinta días que señala la legislación vigente.

Santander 30 de diciembre de 1905.—El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusú*.

## COMISION PROVINCIAL

DE

## SANTANDER

SUMINISTROS.—MES DE DICIEMBRE 1905

La Comisión provincial de Santander, en unión del Comisario de Guerra,

Certifican: Que según los datos que tienen á la vista de los precios á que se han vendido las especies de suministros en los pueblos cabeza de partido de la provincia, han resultado como término medio los siguientes:

Ración de pan á veintiocho céntimos de peseta.

Ración de cebada á una peseta veintisiete céntimos.

Ración de paja á cincuenta y dos céntimos.

Ración de un litro de aceite á una peseta diez y nueve céntimos.

Ración de un kilogramo de carbón á diez céntimos.

Ración de uno ídem de leña á tres céntimos.

Ración de uno ídem de carne á una peseta veintiocho céntimos.

Ración de un litro de vino á treinta y ocho céntimos.

Y á fin de que dichos precios sirvan para la valoración del suministro hecho por los pueblos de esta provincia en el citado mes á las tropas del Ejército y Guardia civil transeúntes por los mismos, se expide la presente en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden de 22 de marzo de 1850.

Santander 30 de diciembre de 1905.—El Vicepresidente, *Juan A. García Morante*.—El Comisario de Guerra, *Ernesto Miracle*.—El Secretario, *A. Peira*.

Parque administrativo de suministro

DE

## BURGOS

ANUNCIO

Necesitando adquirirse en el Depósito administrativo de sumi-

nistro de Santander los artículos que al final se designan, se convoca á concurso de los mismos, en dicho Depósito, para el día 24 del mes actual, á las doce de su mañana; los que deseen interesarse en él necesitan depositar previamente en la Caja del establecimiento una cantidad en metálico igual al 10 por 100 del importe total del artículo que ofrezcan y sujetarse á las condiciones de los artículos y demás pormenores que deben ser conocidos de antemano, á cuyo efecto estará de manifiesto en la oficina del establecimiento, de nueve á una de la mañana y de cuatro á seis de la tarde, el correspondiente pliego de condiciones, rigiendo para el concurso la hora del reloj de la Comisaría donde ha de celebrarse.

Burgos 9 de enero de 1905.—El Director, *Sebastián de la Iglesia*.

Artículos que se adquirirán en Santander

Carbón vegetal.

Hierba seca para relleno.

## JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA

CUENTAS.—CIRCULAR

Esta Junta, en cumplimiento de lo que dispone la instrucción de 14 de marzo de 1899 para el ejercicio del protectorado en la Beneficencia particular, reformado por la circular de 21 de abril de 1900, hace saber la obligación que tienen de rendir cuentas todos los patronos de las instituciones destinadas á la satisfacción gratuita de necesidades intelectuales ó físicas, como son escuelas, colegios, hospitales y otras análogas, conocidas con los nombres de patronatos, memorias, legados, obras y causas pías. La rendición de estas cuentas deberá ajustarse á la forma determinada en el art. 105 de aquella instrucción y en el número 4 de la circular mencionada.

Art. 105. Todos los representantes legítimos de las fundaciones de Beneficencia no exceptuadas por esta instrucción, presentarán á la Junta provincial de Beneficencia respectiva, dentro de los meses de julio y agosto de cada año, la cuenta cerrada en 30 de junio anterior de todas las operaciones económicas-administrativas realizadas en el año económico, terminada y ajustada á los modelos 5, 6, 7, y 8.

(MODELOS QUE SE CITAN)

MODELO NÚM. 5

# BENEFICENCIA

PROVINCIA DE SANTANDER

FUNDACIÓN DE .....

PUEBLO DE .....

AÑO DE .....

CUENTA anual que el que suscribe rinde de los ingresos y gastos habidos en la fundación y período citados, según se detalla por las relaciones que acompaña.

DEBE	Pesetas	Cts.	HABER	Pesetas	Cts.
<b>TOTAL</b> .....			<b>TOTAL</b> .....		

## RESUMEN

	Pesetas	Cts.
Importa el DEBE .....		
Idem el HABER .....		



MODELO NÚM. 7

# BENEFICENCIA

PROVINCIA DE SANTANDER

FUNDACIÓN DE

PUEBLO DE

AÑO DE

RELACION detallada de los gastos habidos en dicho período por los conceptos que se expresan.

FECHAS

ARTÍCULOS

CAPITULO

Año Mes Día

Pesetas Cts.

Pesetas Cts.

TOTAL

TOTAL

# BENEFICENCIA

PROVINCIA DE SANTANDER

FUNDACIÓN DE

PUEBLO DE

AÑO DE

RELACIÓN de deudores y acreedores que tiene la fundación al terminar el actual ejercicio

			DIR	PESETAS	CTS
<b>DEUDORES</b>					
-----					
				TOTAL.....	
<b>ACREEDORES</b>					
-----					
				TOTAL.....	

ple  
irá  
tes  
tes  
cu  
se  
rá  
y  
n  
cu  
la  
re  
de  
pr  
br  
da  
mi  
an  
I  
ce  
ue  
op  
du  
J  
al  
tas  
Ju  
an  
aju  
qu  
tru  
ex  
las  
de  
los  
tiv  
im  
nis  
co  
gl  
el  
do  
lan  
rá  
el  
á  
1  
és  
y  
dé  
po  
pa  
ma  
de  
el  
á  
no  
du  
pa  
m  
fa  
co  
re

«Esta cuenta se redactará en triple copia, y uno de los ejemplares irá acompañado de los justificantes necesarios. Si los representantes de las fundaciones á que la cuenta se refiera no hubieran presentado presupuestos, acompañarán además la relación de bienes y valores con arreglo al modelo número 2.»

«Número 4 de la circular.—Las cuentas que, según el art. 105 de la mencionada instrucción, debían remitir los patronos en los meses de julio y agosto de cada año, las presentarán en los de enero y febrero, comprendiendo en ellas todas las operaciones económico-administrativas realizadas en el año natural anterior.»

En armonía con lo dispuesto por las dos anteriores disposiciones, los patronos deberán rendir las cuentas comprendiendo todas las operaciones económicas realizadas durante el año de 1903.

Deberán asimismo los patronos, al tiempo de presentar las cuentas, abonar en la Secretaría de la Junta el 1 por 100 de los ingresos anuales por derechos de revisión, ajustándose para su abono á lo que dispone el art. 109 de la instrucción.

«Art. 109. Por los trabajos de examen y censura de las cuentas, las Juntas provinciales tendrán derecho á percibir el 1 por 100 de los ingresos anuales de las respectivas fundaciones, con cargo al importe del premio que por administración cobran los patronos, con sujeción á las siguientes reglas:

1.<sup>a</sup> En las fundaciones en que el premio señalado por el fundador exceda de la décima parte de las rentas, el 1 por 100 se satisfará de la cantidad señalada.

2.<sup>a</sup> En las fundaciones en que el premio establecido sea inferior á la décima parte de las rentas, el 1 por 100 se satisfará con cargo á éstas, siempre que la suma de uno y otro no exceda de la expresada décima.

3.<sup>a</sup> En las fundaciones en que por no fijarse premio alguno los patronos pueden deducir la décima parte de las rentas para atender los gastos de administración, el 1 por 100 se satisfará con cargo á esta misma décima; y

4.<sup>a</sup> En las fundaciones en que no se establece premio y no se deduce parte alcuota de las rentas para atender á los gastos de administración, el 1 por 100 se satisfará con cargo á dichas rentas, con la limitación expresada en la regla 2.<sup>a</sup>»

Los señores Alcaldes, como Presidentes de las Juntas municipales, deberán notificar á los patronos de los respectivos términos municipales la obligación que tienen de rendir las cuentas en el plazo y forma dichos y ajustándose á los modelos que se insertan á continuación, bajo apercibimiento de que en el caso de no remitir las cuentas según se dispone, esta Junta impondrá la pena que determina el artículo 111 de la instrucción.

«Art. 111. Los representantes particulares obligados á la presentación de presupuestos y cuentas que dejaren de hacerlo en los plazos prevenidos en esta instrucción, incurrirán en la multa de 25 á 500 pesetas, que las Juntas impondrán apreciando las circunstancias de la falta que la motive, sin perjuicio de la suspensión en su caso.

»El importe de estas multas, que pagarán los patronos de su peculio particular, será recaudado por las Juntas por el procedimiento prevenido para realizar los créditos del Estado.»

Santander 4 de enero de 1905.—*Alberto Larrondo.*—Por acuerdo de la Junta, *Arturo de la Escalera.*

## ANUNCIOS OFICIALES

### Alcaldía de Santander

Desde el 11 al 31 del corriente se procederá al pago de los cupones vencidos el día 1.<sup>o</sup> de los títulos emitidos por este Ayuntamiento en virtud de avenio con sus acreedores en el año de 1882. Al efecto, los interesados presentarán desde dicho día, en la Sección de Contabilidad de este Municipio, las facturas correspondientes acompañadas de los cupones indicados.

Santander 9 de enero de 1906.—*Pedro Bustamante.*

### Ayuntamiento de Polaciones

El día 12 de enero próximo, y su hora de las diez de la mañana, tendrá lugar en este Ayuntamiento, y ante la Comisión nombrada al efecto, el remate de los derechos de consumos á la exclusiva, en conformidad con el expediente y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Polaciones á 30 de diciembre de

1905.—El Alcalde accidental, *Pedro Roiz.*

### Ayuntamiento de Santiurde de Reinosa

Se halla vacante la plaza de Recaudador de los arbitrios de este Ayuntamiento. Los aspirantes á ella podrán presentar sus solicitudes en el plazo de quince días, que empezarán á contarse desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL, y bajo las condiciones del pliego que al efecto se halla en Secretaría y un 5 por 100 de premio por la cobranza.

Santiurde de Reinosa 8 de enero de 1906.—El Alcalde, *Juan Gutiérrez y Gutiérrez.*

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

DON MARCELINO GONZÁLEZ RUIZ, Presidente del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de Santander.

Hago saber: Que el Letrado don Buenaventura Rodríguez Pareta ha promovido, en nombre de don Daniel Toca Diego, vecino de Monte, recurso contencioso administrativo contra el fallo de la Delegación de Hacienda de esta provincia, de veinticinco de septiembre último, que confirmó un acuerdo de la Junta administrativa de esta capital, que impuso al citado don Daniel Toca Diego la multa de triples derechos, además del adeudo natural, por introducción fraudulenta de dos mil cuatrocientos un litros de vino; y este Tribunal ha resuelto anunciar la interposición del recurso para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él á la administración.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Santander á diez de enero de mil novecientos seis.—*Marcelino González Ruiz.*—Por su mandado, *Francisco Navarro.*

DON FRANCISCO MUÑOZ RODRÍGUEZ, Juez de primera instancia del distrito del Oeste de la ciudad de Santander.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada en la vía de apremio del juicio ejecutivo seguido por don Pedro Salmón Escageo contra doña Manuela Villegas Herrera, sobre pago de pesetas, se sacan á pública subasta los bienes muebles que le han sido embargados á esta última, con fecha trece

de noviembre del año pasado, encontrados en su casa habitación y depositados en don Dionisio Torre Bárcena, apreciados en la cantidad de dos mil trescientas pesetas.

Los que quieran interesarse en su adquisición podrán acudir al remate, que se verificará el día veintisiete del actual, á las doce, en el cual no será admisible postura que no cubra las dos terceras partes del precio, y para tomar parte será necesario consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del mismo.

Y por último, que dicho depositario pondrá de manifiesto los muebles á cuantas personas quieran tomar parte en la subasta.

Dado en Santander á diez de enero de mil novecientos seis.—*Francisco Muñoz.*—Ante mí, *Juan Castrillo.*

DON FRANCISCO MARTÍNEZ VALDÉS, Juez de primera instancia del distrito del Este de esta capital y su partido.

Hago saber: Que por resolución de esta fecha, dictada por este Juzgado á virtud de escrito presentado por el Procurador don Juan Aurreche, en nombre y con poder de doña Dolores Quesada López, viuda de Puente, industrial y de esta vecindad, se ha declarado á ésta en estado de suspensión de pagos, mandando convocar á junta á sus acreedores para el día quince del mismo mes de febrero, á las once horas, en esta Sala Audiencia, sita en la calle de Santa Lucía, número uno, cuarto.

Para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, á los efectos legales, doy el presente en Santander á tres de enero de mil novecientos seis.—*Francisco Martínez Valdés.*—Por su mandado, *Jenaro Pérez.*

#### CEDULA DE CITACION

El señor Juez de instrucción del distrito del Oeste de la ciudad de Santander, en providencia dictada en cumplimiento de carta orden de la Superioridad, librada en causa por hurto contra José Cantera Villagrán y otro, tiene acordado que se cite en forma legal á los sujetos que luego se dirá para que el día quince de enero actual, á las diez, comparezcan ante la Audiencia provincial de esta capital á prestar declaración en el acto del

juicio oral de dicha causa; bajo apercibimiento de que de no comparecer sin justa causa que se lo impida incurrirá en una multa de cinco á cincuenta pesetas.

#### Testigos que se citan

Narciso Vara, vecino del Astillero, é Inocencio Muñoz, vecino de esta capital, y cuyo actual paradero se ignora.

Y para que la citación tenga efecto, libro la presente, que firmo en Santander á dos de enero de mil novecientos seis.—El Secretario, *Juan Castrillo.*

DON FRANCISCO MARTÍNEZ VALDÉS, Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto de un traje contra Manuel Puig (—) *El Cubano*, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el REY don Alfonso XIII (q. D. g.) ruego y encargo á las autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referido procesado Manuel Puig (a) *El Cubano.*

Dada en Santander á ocho de enero de mil novecientos seis.—*Francisco Martínez Valdés.*—Por su mandado, *Jesús Escobio.*

#### CÉDULA DE CITACION

El señor Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander, en providencia dictada en cumplimiento de carta orden de la Audiencia provincial de Santander para citar testigos á juicio oral de la causa por lesiones á Servando Bolado contra Isidoro Fernández y otros, tiene acordado que se cite en forma legal á los sujetos que luego se dirá para que el día siete del próximo febrero, á las diez, comparezcan ante la Audiencia provincial de Santander, Santa Lucía, número uno, primero, á declarar como testigos

en el juicio oral de referida causa; bajo apercibimiento de que de no comparecer sin justa causa que se lo impida incurrirán en una multa de cinco á cincuenta pesetas.

#### Testigos

Higinio Domínguez, Bas Blanco y Tomás Zurrón, vecinos de Maliaño.

Y para que la citación tenga efecto, libro la presente, que firmo en Santander á diez de enero de mil novecientos seis.—El Secretario, *Jesús Escobio.*

## ANUNCIOS PARTICULARES

### NUEVA MONTAÑA

SOCIEDAD ANÓNIMA DEL HIERRO Y DEL ACERO

DE

SANTANDER

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Sociedad, se convoca á junta general ordinaria, que se celebrará en las oficinas de la Isla del Oleo el día 27 del mes corriente, á las cuatro de la tarde, con objeto de aprobar la Memoria, balance y cuentas del año anterior y de elegir tres Consejeros.

Para asistir á esta junta es necesario poseer, por lo menos, diez acciones, y los señores accionistas podrán recoger en las oficinas, Muelle, 9, hasta el día 17, las papeletas de entrada, previo depósito de los títulos ó sus resguardos.

Santander 12 de enero de 1906.—El Presidente del Consejo de Gobierno y Administración, *José María Quijano.*

### BANCO DE SANTANDER

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito de este Banco, número 50.141, se ruega á la persona en cuyo poder se halle tenga la bondad de entregarle en las oficinas de este Establecimiento; advirtiéndose que están tomadas las medidas necesarias para que dicho resguardo no pueda hacerse efectivo.

Santander 12 de enero de 1906.—El Director Gerente, *José María Gómez de la Torre y Botín.* 3-1

Tipografía "El Cantábrico"

Compañía, 3

SANTANDER